



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMOS DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON GUANO

RESOLUCIÓN N° 0139-2025-SO

QUE, la administración publicas constituye un servicio a la colectividad, la misma que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, transparencia y evaluación según lo determina el Art. 227 de la Constitución de la Republica.

QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias Cantones y Parroquias, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."

QUE, el artículo 55 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley;

QUE, el artículo 57 señala las Atribuciones del Concejo Municipal: en su literal d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa.

QUE, el Pleno del Concejo del GAD Municipal del Cantón Guano, aprobó la "**ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN GUANO Y SU PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA**", fue conocida discutida y aprobada, en primer debate en sesión ordinaria del 04 de agosto del 2017, y en segundo debate en sesión ordinaria del 18 de agosto del 2017.

QUE, los artículos 6,7 y 8 de la ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN GUANO Y SU PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA, menciona sobre el procedimiento, declaratoria y resolución previos a la incorporación de un bien mostrenco al patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano.

QUE, el artículo 9 de la Ordenanza ibidem determina "La declaratoria de bien mostrenco emitida por el Concejo Municipal, a través de Departamento de Comunicación publicara en unos de los diarios de mayor circulación en esta jurisdicción por tres ocasiones, mediando por lo menos un plazo de tres días en cada publicación; además se publicara en el dominio web de la institución, como también colocaran carteles, los mismos que serán fijados por un lapso de quince días en los lugares frecuentados del cantón."

QUE, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe que los bienes municipales aquellos sobre los cuales las municipalidades ejercen dominio;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

QUE, el inciso segundo del artículo 416 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe que los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.

QUE, el artículo 419 literal c) del COOTAD, expone que constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público entre ellos: "Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales".

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el Art. 481 inciso quinto: que se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos.

QUE, el Código Civil en su artículo 605 establece que son bienes del Estado todas las tierras que, cuando situadas en los límites territoriales, carecen de dueño.

QUE, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano, dentro de su jurisdicción, la facultad exclusiva de planificación, regulación y control del uso y ocupación del suelo, facultad orientada a la satisfacción de las necesidades colectivas de sus habitantes, el desarrollo armónico y equitativo en su territorio.

QUE, el artículo 55 literal b) del COOTAD, entre las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal establece: Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

QUE, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo dice: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo; en concordancia con el Art. 99 que determina los requisitos de validez"

QUE, mediante Oficio No. 384-SMG-2024, de fecha 30 de abril de 2024, suscrito por el Abg. Víctor Hugo Erazo, SOLICITA al Ing. Bayron Macas Gestor de Avalúos y Catastros del GADM-CG, "el artículo 12 numeral c) de la ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACION DE BIENES MUNICIPALES UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL CANTÓN GUANO Y SU PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA, se emita un informe de la Jefatura de Avalúos y Catastros, en el que conste la valoración del bien inmueble y que ese bien no se encuentra catastrado a ninguna persona natural o jurídica, desconociéndose quien es su dueño. Para mayor conocimiento adjuntar una copia de la planimetría"

QUE, mediante Oficio No. 241-DGP-AVALUOS Y CATASTROS-2024, de fecha 07 de mayo de 2024, suscrito por Bayron Macas, Gestor de Avalúos y Catastros (E), en el cual indica, "debo informar que revisado el sistema de catastros SIC-AME, que maneja la institución NO se encuentra ningún predio de nombre ANCELMO, catastrado a nombre del señor CAIZA PACA SEGUNDO MANUEL, así como también al implantar la planimetría adjunta, tampoco se encontraba dibujado

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



dicho predio el mismo que se procede a dejar dibujado con la observación de PROCESO PARA BIEN MOSTRENCO".

QUE, mediante Oficio N° 538-D.G.P-C.D.U.R, de fecha 09 de mayo del 2025, el Arq. Ramiro Ponce e Ing. William Cayambe, indican que el predio cumple con los requisitos para que sea declarado como bien Mostrenco, ya que de las averiguaciones e informes pertinentes no tiene título de propiedad no existe persona alguna como dueño.

QUE, mediante Informe No. 002-GADMCG-SC-CPYP-SO-2025, de fecha 18 de septiembre de 2025, la comisión de Planificación y Presupuesto da a conocer al Lic. Oswaldo Estrada, que, emite informe favorable tomando en cuenta el CRITERIO TÉCNICO emitido por la Gestoría de Avalúos y Catastros del GADM-CG, mediante Oficio N° 241-DGP-AVALUOS Y CATASTROS-2024 de fecha 07 de mayo de 2024; el CRITERIO TÉCNICO emitido por el Registro de la Propiedad del GADM-CG, mediante CERTIFICADO DE BIENES RAICES de fecha 11 de abril de 2024; el CRITERIO TECNICO emitido por la Dirección de Gestión de Planificación del GADM-CG, mediante Oficio N° 538-D.G.P-C.D.U.R, de fecha 09 de mayo del 2025. Y el CRITERIO JURIDICO emitido por el Departamento de Sindicatura del GADM-CG, mediante Oficio No. 680-SMG-2025 de fecha 03 de junio del 2025, por lo cual SUGIERE: Remitir al Pleno de Concejo a fin de que se emita la resolución correspondiente.

QUE, en sesión Ordinaria del 03 de octubre del 2025, el concejo municipal trato como CUARTO punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución de la **DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO**, ubicado en la comunidad Paquibug San Pablo, Parroquia San Andrés, de conformidad al Informe No. 002-GADMCG-SC-CPYP-SO-2025, de fecha 18 de septiembre del 2025, suscrito por el Sr. Milton Bravo, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, Srta. Viviana Paca y Dr. Edgar Herrera, como integrantes.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la Republica, el COOTAD y la Ordenanza que Regula la Determinación y Bienes Mostrencos Ubicados en la Zona Urbana y Rural del Cantón Guano y Proceso de Adjudicación y Venta, el Concejo Municipal, por Unanimidad.

RESUELVE:

1. Por Unanimidad declarar BIEN MOSTRENCO, el inmueble de la superficie de 1.200,00 m², ubicado en la comunidad Paquibug San Pablo, Parroquia San Andrés, Cantón Guano, Provincia Chimborazo, contenido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** Hrds. Paca Guamán con 11.00m; **SUR:** Aurora Pilco con 15.60m; **ESTE:** Quebrada María Mayancela, con 67.52; y, **OESTE:** Hrds. Paca Guamán con 61.38 m; el mismo que se encuentra dentro de la siguientes coordenadas: P1 (753305.496 9827082.968); P2 (753261.925 9827126.205); P3. (753269.902 9527133.779), P4. (753279.328 9827133.151), P5 (753287-639 9827125.413), P6 (753294.825 9827123.212), P7 (753305.350 9827116.566), P8 (753309.587 9827110.820); y P9 (753317.514 9827092.897).
2. El predio será destinado para ejecutar el proyecto de LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA COMUNIDAD PAQUIBUG SAN PABLO EN EL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



3. Se dispone a la Unidad de Sindicatura del GADM-CG y a la Unidad de Comunicación y Marketing Digital del GADM-CG, de la continuidad al proceso establecido en el artículo 8 y 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN GUANO Y SU PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA.
4. Los administrados que se consideren afectados por la declaratoria del predio como bien mostrenco, realizaran las reclamaciones de conformidad a lo que establece el artículo 11 de la Ordenanza Ibidem.

Guano, 03 de octubre de 2025

Notifíquese. —

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



RECIBIDO
SINDICATURA

08-10-2025

15:25